III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

9899

CORRECCION de errores del Real Decreto 710/1996, de 26 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III a don Juan José Laborda Martín.

Advertido error en el texto del Real Decreto 710/1996, de 26 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III a don Juan José Laborda Martín, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 105, de fecha 1 de mayo de 1996, se procede a efectuar su inserción integra y debidamente rectificado:

«Queriendo dar una muestra de Mi Real aprecio a don Juan José Laborda Martín, a propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de abril de 1996,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Madrid a 26 de abril de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno, FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

9900

REAL DECRETO 669/1996, de 19 de abril, por el que se indulta a don Joaquín Agustina Molina.

Visto el expediente de indulto de don Joaquín Agustina Molina, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por el Juzgado de lo Penal número 18 de Barcelona que, en sentencia de fecha 16 de noviembre de 1993, le condenó, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 14 de mayo de 1991, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de abril de 1996,

Vengo en conmutar a don Joaquín Agustina Molina la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de abril de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE 9901

REAL DECRETO 670/1996, de 19 de abril, por el que se indulta a don Pablo Botella Martínez.

Visto el expediente de indulto de don Pablo Botella Martínez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca que, en sentencia de fecha 4 de febrero de 1992, le condenó, como cooperador necesario de un delito de robo con violencia e intimidación en las personas, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 21 de mayo de 1989, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de abril de 1996,

Vengo en conmutar a don Pablo Botella Martínez la pena privativa de libertad impuesta, por otra de tres años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de abril de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

9902

REAL DECRETO 671/1996, de 19 de abril, por el que se indulta a don Francisco Figueras Sastre.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Figueras Sastre, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por el Juzgado Penal número 18 de Barcelona que, en sentencia de fecha 16 de noviembre de 1993, le condenó, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 14 de mayo de 1991, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de abril de 1996,

Vengo en conmutar a don Francisco Figueras Sastre la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de abril de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

9903

REAL DECRETO 672/1996, de 19 de abril, por el que se indulta a don José Antonio Alifa López.

Visto el expediente de indulto de don José Antonio Alifa López, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Granada, en sentencia de fecha 28 de noviembre de 1990, como autor de un delito de robo, a la pena de dos meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1988, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de abril de 1996,